

los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 28 de junio de 1994.

Resolución de 28 de junio de 1993, por la que a solicitud de «Compañía Internacional de Cementos, Sociedad Anónima» (CINTER), se homologa con la contraseña de homologación DCE-2199 el cemento tipo I/35, marca «Cinter», fabricado por «Moldocim, Sociedad Anónima», en la factoría Bicaz (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-55/93, y realizada la auditoría por NOVOTEC por certificado de clave NM-NH-CI.BC-IA-01. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 28 de junio de 1994.

Resolución de 28 de junio de 1993, por la que a solicitud de «Compañía Internacional de Cementos, Sociedad Anónima» (CINTER), se homologa con la contraseña de homologación DCE-2201 el cemento tipo I/45, marca «Cinter», fabricado por Cementos Anahuac-Grupo CEMEX, en la factoría de Tamuin (Méjico). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-48/93, y realizada la auditoría por NOVOTEC por certificado de clave NM-NH-CI.TM-IA-01. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 28 de junio de 1994.

Resolución de 28 de junio de 1993, por la que a solicitud de «Compañía Internacional de Cementos, Sociedad Anónima» (CINTER), se homologa con la contraseña de homologación DCE-2201 el cemento tipo I/35, marca «Cinter», fabricado por Unión de Empresas de Cemento en la factoría de Mariel (Cuba). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-49/93, y realizada la auditoría por NOVOTEC por certificado de clave NM-NH-CI.MA-IA-01. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 28 de junio de 1994.

Resolución de 28 de junio de 1993, por la que a solicitud de «Hispatitan, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2202 el cemento tipo I/35, marca «Hispatitan», fabricado por «Titan Cement Company, Sociedad Anónima», en la factoría de Kamaris (Grecia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-61/93, y realizada la auditoría por Bureau Veritas Español por certificado de clave BRC/1/990/B145/92/2-A. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 28 de junio de 1994.

Resolución de 28 de junio de 1993, por la que a solicitud de «Hispatitan, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2203 el cemento tipo I/45, marca «Hispatitan», fabricado por «Titan Cement Company, Sociedad Anónima», en la factoría de Kamaris (Grecia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-62/93, y realizada la auditoría por Bureau Veritas Español por certificado de clave BRC/1/990/B145/92/2-C. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 28 de junio de 1994.

Resolución de 28 de junio de 1993, por la que a solicitud de «Hispatitan, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2204 el cemento tipo I/45, marca «Hispatitan», fabricado por «Titan Cement Company, Sociedad Anónima», en la factoría de Patras (Grecia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-26/93, y realizada la auditoría por Bureau Veritas Español por certificado de clave BRC/1/990/B145/92/2-G. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 28 de junio de 1994.

Resolución de 28 de junio de 1993, por la que a solicitud de «Hispatitan, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2205 el cemento tipo I-B/45, marca «Hispatitan», fabricado por «Titan Cement Company, Sociedad Anónima», en la factoría de Elefsis (Grecia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-22/93, y realizada la auditoría por Bureau Veritas Español por certificado de clave BRC/1/990/B145/92/2-E. La Empresa deberá solicitar

los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 28 de junio de 1994.

Resolución de 28 de junio de 1993, por la que a solicitud de «Hispatitan, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2206 el cemento tipo I/35, marca «Hispatitan», fabricado por «Titan Cement Company, Sociedad Anónima», en la factoría de Salónica (Grecia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-25/93, y realizada la auditoría por Bureau Veritas Español por certificado de clave BRC/1/990/B145/92/2-I. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 28 de junio de 1994.

Resolución de 28 de junio de 1993, por la que a solicitud de «Compañía Internacional de Cementos, Sociedad Anónima» (CINTER), se homologa con la contraseña de homologación DCE-2207 el cemento tipo I/35, marca «Cinter», fabricado por «Cimus, Sociedad Anónima», en la factoría de Cimpulung (Rumania). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-56/93, y realizada la auditoría por Novotec por certificado de clave NM-NH-CI.CP-IA-01. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 28 de junio de 1994.

Resolución de 28 de junio de 1993, por la que a solicitud de Renato Jiménez Giménez, se homologa con la contraseña de homologación DCE-2208 el cemento tipo I/35 A, marca «Cior CPJ-45», fabricado por «Cimenterie de L'Oriental, Sociedad Anónima», en la factoría de Oujda (Marruecos). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-65/93, y realizada la auditoría por Bureau Veritas Español por certificado de clave CDX2MA9900020922. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 28 de junio de 1994.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de septiembre de 1993.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

**26040** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 3.911/1989 (antiguo 2.635/1984), promovido por don Gregorio Bravo Atienza.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.911/1989 (antiguo 2.635/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Gregorio Bravo Atienza, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1993 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Gregorio Bravo Atienza, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 2 de junio de 1989 (recurso número 3.911/1989 de los de dicho Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar la referida sentencia.

Confirmar y confirmamos la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 11 de julio de 1984, por su conformidad a Derecho al denegar el registro de rótulo de establecimiento solicitado: «Souvenir & Leater Bravo», número 141.913; con las demás inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26041** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1989, promovido por don José Basí Sabi.*

En el recurso contencioso-administrativo número 17/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José Basí Sabi, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987 y 5 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1992, por el citado Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de don José Basí Sabi, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictada en el recurso número 17-A/1989, con fecha 27 de febrero de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar, ser no conformes a Derecho y por consiguiente nulos los actos del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 21 de septiembre de 1987 y 5 de diciembre de 1988, que concedieron la marca número 1.140.072, «Bassius», a la Entidad «Marganell, Sociedad Anónima», debiendo dicho Organismo adoptar las medidas necesarias para la anulación de dicho registro; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26042** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 692/1991, promovido por Reuters Limited.*

En el recurso contencioso-administrativo número 692/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Reuters Limited, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de Reuters Limited, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de diciembre de 1989, que denegó la inscripción de la marca número 1.209.044, «Reutermibor» (clase 16), y contra la Resolución de fecha 19 de noviembre de 1990, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto; confirmamos dichos actos, en lo que al presente recurso se refiere, por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26043** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 472/1989 promovido por don José Abril Cullell.*

En el recurso contencioso-administrativo número 472/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José Abril Cullell, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Abril Cullell, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de julio de 1987, recaída en el expediente número 286.646, que concedió el registro del modelo de utilidad solicitado consistente en un «Lecho de agujas para máquinas de tejido de punto de doble fontura» y contra la Resolución del mismo Registro de 20 de febrero de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos tales actos por no ser conformes a derecho. Notifíquese la presente Sentencia a don Matías Mestre Sans, mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», y en el tablón de anuncios de este Tribunal. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26044** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 612/1989, promovido por don Ramón Sentis Sebastia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 612/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por don Ramón Sentis Sebastia, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo número 612/1989 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Mariano Luis Higuera García, en nombre y representación de don Ramón Sentis Sebastia, contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 21 de noviembre de 1988, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» número 2.445, tomo III, de 16 de febrero de 1989, por el que se desestimaba expresamente el recurso de reposición contra